



## La Reforma Financiera de los EE.UU., Basilea III y los impactos en el Sistema Financiero Latinoamericano.

**GRC: Gobierno Corporativo, Gestión del Riesgo y Cumplimiento, base para afrontar los nuevos desafíos.**

Octubre 2010.

Por Daniel G. Perrotta

---

*No debe soslayarse el impacto que genera la tan discutida como consensuada, Reforma Financiera de los EE.UU., sobre los Sistemas Financieros del mundo en general y de Latinoamérica en particular*

*Esta lógica nos obliga a reflexionar respecto a cuáles podrían ser los derivados sobre la actividad financiera local, atendiendo a que sin duda estos principios serán norma de aplicación en nuestros países.*

*Los Organismos Rectores locales, aún con diferencias de tiempo y oportunidad, deberán recorrer este camino, sometiendo*

*a las Entidades Financieras a nuevos y exigentes estándares regulatorios, que de alguna manera contribuyan a predecir o a soportar los embates de la errante crisis actual y futuras.*

*Se ha iniciado entonces, un tránsito hacia nuevas exigencias y modelos regulatorios siendo una responsabilidad directa de la Alta Dirección su adopción y adaptación estructural. Quienes comprendan realmente los alcances y derivados, podrán convertir esta obligación en oportunidades de mejora concreta, que se plasmarán en el cumplimiento de objetivos y la obtención de mayores resultados.*

### 1. La Reforma Financiera de los EE.UU.

#### 1.1 La Reforma y sus Pilares fundamentales.

La reforma se estructura sobre cinco líneas de acción concretas, a saber:

- Fortalecer la Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
- Supervisión del Mercado de Capitales
- Protección al Consumidor
- Proveer al Gobierno de herramientas para la gestión de crisis
- Promover estándares internacionales de regulación y la mejora de la cooperación internacional

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967  
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777



Básicamente, los primeros cuatro pilares indican los alcances a nivel local, persiguiendo el fortalecimiento y la extensión del ámbito de la supervisión, la protección al consumidor financiero y el establecimiento de un marco legal que permita al Gobierno la administración controlada de las eventuales crisis. Pero el legislador no agota allí el contenido de la reforma, sino que considerando su “propia posición de liderazgo internacional”, promueven la aplicación de estas medidas e iniciativas a los sistemas financieros del resto de las Naciones del Mundo. Esta expresión aplicada al principio de “promover estándares internacionales de regulación”, asegura sin duda, un esfuerzo de los EE.UU. por aumentar y mejorar la cooperación internacional en materia de supervisión y estándares regulatorios.

## **1.2 El Quinto Pilar de la Reforma: Promover estándares internacionales de regulación y mejorar la cooperación internacional**

Los mismos considerandos de la reforma establecen que los retos que deben enfrentarse no son sólo de alcance nacional, sino también global y eso implica que además de autoimponerse estándares mayores de regulación, EE.UU. instará al resto de los países a seguir el mismo sendero.

La realidad de los mercados establece claramente, que las diferencias entre los niveles de exigencia de los países, genera la tendencia a transferir actividades a países de estándares menores. Obviamente este juego de “aprovechamiento de oportunidades” constituye un factor de fuerte impacto en los riesgos sistémicos.

El concreto objetivo consiste entonces en implementar altos estándares regulatorios en los EE.UU., instando paralelamente al mundo a actuar en consecuencia a través principalmente, del G20, FSB (Financial Stability Board) y el Comité de Basilea.

En este marco, también detalla una serie de recomendaciones/exigencias a los siguientes Organismos responsables:

- **Comité Basilea**
  - Expedir una nueva y clara definición de capital regulatorio.
  - Medidas para establecer el nivel de apalancamiento de las entidades.
  - Marco jurídico para la liquidación de entidades financieras que operan a nivel internacional
- **Distintas Autoridades Nacionales**
  - Supervisión de las sociedades calificadoras siguiendo los lineamientos establecidos por el G20.
- **FBS (Junta de Estabilidad Financiera)**
  - Implementar compromisos del G20 referentes a la cooperación entre países para la supervisión internacional de Entidades Financieras.

### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



En referencia a los estándares a implementar, la Nueva Ley establece recomendaciones para los Organismos Multilaterales y en forma indirecta a los distintos países, a través de sus autoridades monetarias y de contralor, de focalizarse entre otros, en los siguientes aspectos primarios:

- Fortalecer el Marco de Capital.
  - Comité de Basilea: medidas tendientes a modificar y mejorar los estándares de Basilea II, introducir nuevos ratios de leverage, revisar la definición de Capital y efectuar una profunda y completa revisión del Marco para buscar formas de mitigar los efectos de las crisis.
- Mejorar la Vigilancia de mercados financieros globales.
  - Profundizar la supervisión de los mercados de derivados, de acuerdo al marco de los compromisos del G20, fijando objetivos globales de coordinación y cooperación.
- Coordinar la supervisión de entidades financieras internacionales.
  - Recomendaciones al Financial Stability Board (FSB) y a las distintas Autoridades Nacionales para fortalecer acuerdos de supervisión y cooperación internacional.
- Reformar los procesos de manejo y prevención de crisis e instar a los distintos países a adoptarlos.
- Establecer estándares más severos de regulación en materia de Prevención de Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo y Evasión de Impuestos.
  - La FSB debe establecer revisiones periódicas sobre los avances en estas materias de las regulaciones internacionales.
- Fortalecer los marcos de regulaciones preventivas.
  - Revisión del marco de Riesgo de Liquidez.
- Mejorar estándares de registración contable.
  - Cálculo y registración de provisiones para incobrables.
  - Establecer estándares internacionales.
- Implementar controles sobre las Agencias Internacionales de Calificación.
- Adoptar mejores prácticas de compensación.
  - Alinear las compensaciones con el retorno de largo plazo del accionista y no como premio a la asunción de riesgos.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



## 2. Basilea III

El día 12 de Septiembre del 2010, los 27 países miembros del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, aprobaron una normativa global que persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la capacidad del sector bancario de absorber perturbaciones derivadas de crisis financieras y económicas
- Mejorar la gestión del riesgo y el gobierno corporativo
- Fortalecer la transparencia de los bancos y las divulgaciones.

Las nuevas reglas, obligaran a las entidades a acumular más capital para hacer frente a posibles pérdidas generadas por préstamos o inversiones fallidas.

Esta reforma del marco de capital, junto con la introducción de una reforma de liquidez global estándar, forma parte de la agenda de reforma financiera global que será presentará a la Cumbre de líderes del G-20 de Seúl, en noviembre próximo, para su aprobación.

La crisis ha confirmado la importancia de una supervisión bancaria eficaz para garantizar la plena aplicación de las políticas prudenciales, evitar el riesgo moral que plantean las instituciones “demasiado grandes para quebrar” y promover prácticas rigurosas de gestión del riesgo y una divulgación adecuada.

Entre los aspectos más destacados de las Nuevas Normas de Capital, la implementación de Basilea III implicará:

- ***Mejorar la calidad del capital bancario***

Basilea III redefine los requerimientos mínimos para el capital de máxima calidad. La nueva definición del capital ordinario o básico es más estricta y restrictiva. Con el sistema aún vigente, algunos activos de calidad cuestionable se deducen del cómputo de la base de capital (es decir, la suma del capital de Nivel 1 y 2), pero Basilea III establece que estas deducciones se aplicarán directamente sobre capital ordinario. De este modo se refuerza la definición del componente de mayor calidad del capital bancario.

- ***Elevar de forma significativa el nivel exigido de capital***

Además de establecer estándares superiores en materia de calidad, el Comité de Basilea ha acordado elevar los requerimientos de capital.

El máximo exigido de «core capital» se situará en el 9,5%. Se eleva el porcentaje mínimo de capital de máxima calidad («core capital») que deben tener las entidades con respecto a sus activos desde el 2% hasta el 4,5%. (2015). Se agrega además un colchón de conservación de capital de otro

### Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



2,5%, con lo cual se situaría en el 7%. Finalmente, en función del crecimiento del crédito se incluye un colchón anticíclico de hasta el 2,5%.

Desde el punto de vista de los activos sobre los que se compara el capital, ya en el año 2009, el Comité de Basilea elevó el nivel de capital exigido para la cartera de negociación y para productos estructurados complejos. Estos requerimientos entrarán en vigor antes de 2012.

Por último, estos requerimientos de capital basados en el riesgo se complementarán con un coeficiente ajeno al riesgo, que ayudará a evitar la limitar el exceso apalancamiento en el sistema. En enero de 2013 comenzará a probarse un coeficiente de apalancamiento mínimo del 3% para el capital de Nivel 1, es decir la relación entre el capital de Nivel 1 (calculado con la definición más rigurosa de Basilea III) y los activos totales del banco no ponderados por riesgo, más las exposiciones fuera de balance.

- ***Reducir el riesgo sistémico***

El Nuevo Acuerdo proporciona también un marco macroprudencial para atender riesgos sistémicos.

Plantea una doble acción, por un lado intenta reducir la prociclicidad, es decir la tendencia del sistema financiero a incrementar los altibajos de la economía real y por otro, considera las vinculaciones y exposiciones entre instituciones financieras de carácter sistémico.

En cuanto a la prociclicidad, Basilea III promueve la acumulación de capital que permita atender pérdidas en los periodos críticos. El nuevo requerimiento de capital ordinario, tal lo expresado anteriormente alcanza el 7%, incluyendo un colchón de conservación del 2,5

En segundo lugar, establece un colchón anticíclico, de un rango del 0 al 2,5%. Este capital se conforma cuando, a entender de los Supervisores Nacionales, consideren que el crecimiento crediticio potencia el riesgo sistémico, y se liberará en las fases bajistas del ciclo.

Basilea III intenta también un tratamiento más acabado del riesgo sistémico derivado de las Entidades de perfil sistémico. El marco de Basilea III exige que estas instituciones tengan capacidad adicional a las exigencias normativas para absorber pérdidas. El FSB y el Comité de Basilea se hallan analizando diversas medidas para aplicar a estas instituciones.

- ***Conceder suficiente tiempo para una transición suave hacia el nuevo régimen.***

El nuevo Marco de exigencias de capital se aplicará progresivamente en un plazo de cinco años: los requerimientos se introducirán en 2013 y su implementación definitiva será a fin del 2017. Los instrumentos que ya no puedan considerarse como capital de Nivel 1 distinto del capital ordinario o como capital de Nivel 2, dejarán de reconocerse paulatinamente en un horizonte de 10 años a partir del 1 de enero de 2013.

#### Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



El denominado colchón de conservación del capital, también se aplicará progresivamente a partir del 1 de enero de 2016, quedando cumplimentado el 1 de enero de 2019.

Por otra parte, el nuevo ratio de apalancamiento se implementará también por etapas. Se aplicará en un inicio en paralelo durante el período 2013 - 2017, previéndose su introducción definitiva el 1 de enero de 2018.

El coeficiente de cobertura de liquidez entrará en vigor el 1 de enero de 2015, instando a las entidades a mantener suficientes activos líquidos de elevada calidad para atender salidas de efectivo en situaciones de grave tensión a corto plazo.

El segundo estándar mínimo de liquidez introducido en Basilea III es el coeficiente de financiación estable neta, que se introducirá como estándar mínimo el 1 de enero de 2018, siendo su objetivo incentivar a los bancos a utilizar fuentes de financiación estables.

### **3. Emergentes de la Crisis: “Los Posibles Impactos en el Sistema Financiero Latinoamericano”.**

#### **3.1 Panorama. Algunas Ideas.**

Las nuevas exigencias normativas probablemente establezcan restricciones más estrictas a las actividades que los bancos hoy desarrollan, sobre todo las vinculadas a mayores riesgos.

Los bancos con limitaciones de capital tendrán horizontes recortados de crecimiento.

Continuará la fuerte competencia del sector no bancario (no regulado o no vigilado) en el mercado de los créditos por ventajas competitivas basadas en la operación y no en los costos. Sin embargo, existe cierto consenso en ampliar la regulación a estos sectores, sobre todo en los países donde sus negocios son significativos.

Es marcada la tendencia general a avanzar en la definición de esquemas de Protección al Consumidor Financiero incluyendo no sólo a los Clientes, sino también a Usuarios y Clientes Potenciales. Se buscará la simplicidad y transparencia para lograr un mayor entendimiento de los riesgos y un sistema financiero más seguro.

Los Supervisores deberán trabajar en la definitiva implementación del Pilar 2 de Basilea II. La supervisión basada en riesgos deberá dejar de ser una expresión de deseo, plasmada en extensos manuales emitidos por los Organismos de Contralor, para convertirse en el Modelo de Evaluación real de las instituciones.

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967  
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777



Las Normativas sin duda considerarán el carácter sistémico de algunas entidades y su impacto en los riesgos financieros globales.

Se estima también un sistema financiero global menos apalancado y probablemente más pequeño que el actual. Recordemos que en las últimas crisis financieras internacionales, el apalancamiento excesivo fue una de las condiciones del contexto.

### **3.2 Claves de Atención: Señales**

La Entidades Financieras podrán medir el real avance de estas tendencias, prestando atención a señales que sin duda marcarán la evolución global de las regulaciones y por ende, serán generadores de importantes cambios.

- **Nuevo Marco de Exigencia de Capital.**  
Aprobado el Nuevo Marco por el G20, sin duda alguna las autoridades locales se verán compelidas a adoptarlo. La Gestión de los Riesgos pasará a ser un elemento determinante en la definición de los capitales mínimos. Si bien pocos son los países que incluyeron el Riesgo Operacional como tercer determinante de los capitales, habrá sin duda avances en otros países. Por ende, la gestión del riesgo en general y operativo en particular, dejará de ser percibida como un costo, para considerarla una herramienta estratégica en la reducción de pérdidas y la integración del capital.
- **Fortalecimiento de Regulación Preventiva y la Supervisión Basada en Riesgos.**
- **Estándares más severos en Prevención de Lavado de Dinero, Terrorismo y Evasión Impositiva.**
- **Supervisión de Entidades Internacionales.**
  - El Comité de Basilea reconoce que la supervisión consolidada requiere cooperación e intercambio de información entre supervisores de origen y los supervisores anfitriones.
  - Asimismo, considera que los supervisores bancarios requieren que las operaciones locales de bancos extranjeros se conduzcan con los mismos estándares que los requeridos a las instituciones domésticas.
    - Normalmente, los estándares latinoamericanos son de menor exigencia que los de Europa, EE.UU. y Canadá, por ende sus entidades suelen tener mayores niveles en esta materia, que los propios bancos locales.
  - Entre los temas en estudio por parte de ASBA (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas), se destacan:
    - Marcos legales para intercambio de información
    - Incorporación de un análisis de bancos off-shore en relación con la supervisión consolidada.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- Requisitos regulatorios de capital para conglomerados financieros incluyendo compañías de seguros, fondos de pensiones e intermediarias de valores.

#### 4. Conclusiones

La Reforma Financiera de los EE.UU. se erige como impulsor primario de profundos cambios en la regulación del sistema financiero mundial, y por su influencia y por la internacionalización de los negocios, en nuevas medidas y ajustes a los distintos sistemas financieros propios de cada país.

Organismos Internacionales tales como el G20, El Comité de Basilea, la FSB y la Asociación de Supervisores Bancarios de América, ya han dado claras señales en este sentido.

Estos cambios no sólo serán exigidos por los Organismos Locales de Supervisión, sino que sin duda se continuará profundizando la tendencia de convertirse en exigencias de los mismos mercados, accionistas, inversores y clientes.

Generalmente todos los aspectos regulatorios suelen ser percibidos como “costos” en los que se debe incurrir cuando el Supervisor los exige. La crisis y el cambio emergente sin duda pueden convertirse en oportunidad.

Para las Entidades Financieras Latinoamericanas, es el momento para atender aspectos básicos y necesarios que coadyugarán al proceso de comprender, en qué grado de maduración se encuentra su Compañía, para luego de verificarlo con los marcos normativos y buenas prácticas, construir un proceso temporal y adecuado de adopción de las medidas necesarias.

Un adecuado manejo del Gobierno Corporativo, la Gestión de los Riesgos y el Cumplimiento, práctica conocida como GRC, será la plataforma y el soporte necesario a nivel de cada Entidad, para el cumplimiento y adopción de buenas prácticas.

Metodológicamente, los pasos que contribuirán a la adopción de estas prácticas por parte de cada Entidad, pueden ser los siguientes:

- **Creación de la Cultura:**
  - Crear un marco real y eficiente de Gobierno, Gestión de los Riesgos, Control Interno y Protección al Consumidor.
  - Involucramiento directo de la Alta Dirección.
- **Desarrollar o Revisar su propio Modelo GRC:**
  - Gobierno Corporativo, Gestión del Riesgo y Control Interno.
  - Generar programas de Inducción, conforme el grado en que los principios son adheridos.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- **Ser proactivo:**
  - Establecer planes de adecuación lógicos con detalle de fechas y responsables.
    - Mejora la imagen frente al Supervisor: Señal de Compromiso y convicción.

Es importante atender a las arriba mencionadas “Claves de Atención”. El devenir de las mismas en la medida en que la organización se prepare adecuadamente, permitirá:

- Eficientizar la estructura y los costos de su mantenimiento.
- Incrementar rentabilidad.
- Mejorar la imagen frente a: Supervisor, Accionistas y Terceros.

[Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967  
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777